

MINISTERIO NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Quito, miércoles 26 de enero de 1876.

NUMERO 488.

NUEVA SERIE—AÑO VI

MOVIMIENTO DE VAPORES EN GUAYAQUIL.

ENTRADAS.

Table with 2 columns: Number and Description of incoming ships (e.g., 4 de 8 Regles del Norte con malta).

SALIDAS.

Table with 2 columns: Number and Description of outgoing ships (e.g., 8 de 6 Regles al Sur).

LEGAN VAPORES A COLON (ASPINWALL).

Table with 2 columns: Ship name and arrival date (e.g., De la B.M.S.P. Columbia).

VALEN VAPORES DE COLON (ASPINWALL).

Table with 2 columns: Ship name and departure date (e.g., De la B.M.S.P. Columbia).

LEGAN VAPORES A PANAMA.

Table with 2 columns: Ship name and arrival date (e.g., De la P.N.C. San Francisco).

VALEN VAPORES DE PANAMA.

Table with 2 columns: Ship name and departure date (e.g., De la P.N.C. San Francisco).

DEL CALLAO LEGAN VAPORES.

Table with 2 columns: Ship name and arrival date (e.g., De la P.N.C. Europa).

DEL CALLAO VALEN VAPORES.

Table with 2 columns: Ship name and departure date (e.g., De la P.N.C. Europa).

SUMARIO.

Table listing various news items and their page numbers (e.g., Carta del general de S. M. el Emperador del Brasil).

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 14 Circular a los Gobernadores de provincias...
15 Nomenclatura de Administrador de correos...
16 El Gobernador de los Rios trascribe el oficio...

RELACIONES EXTERIORES.

DON PEDRO II.

Saluda a su grande y buen amigo el ilustre Presidente de la Republica del Ecuador...

Con la mayor satisfaccion se comunico que mi muy estimada hija, la Serenísima Princesa Imperial Doña Isabel...

ANTONIO BORRERO.

Presidente de la Republica del Ecuador.

Corresponde muy atenta y respetuosamente a la salutación que la Majestad de don Pedro II, Emperador constitucional...

Grande y buen amigo.—Altamente satisfactoria ha sido para mí la fausta nueva de que vuestra muy estimada hija, la Serenísima Princesa Imperial Doña Isabel...

Manuel Gómez de la Torre.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima, Diciembre 11 de 1875. Señor.—Después de la heroica l...

cha sostenida por la mayor parte de los Estados americanos para obtener su independencia y a pesar del acudimiento experimentado por ellos al cambiar su forma de gobierno...

En Estados nacientes, y por lo mismo obligados a vencer las dificultades que se presentaban para completar su organizacion, era importante el trabajo ha tenido que ser tanto mas lento y penoso, cuanto que ha sido realizado en época bien difícil...

El desarrollo de las relaciones internacionales; la rápida comunicacion entre unos y otros pueblos mediante el establecimiento en ellos de la navegacion a vapor y la correspondencia telegráfica...

El Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica del Ecuador. Señor.—El ilustre y distinguido orador...

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, 22 de enero de 1876. Señor Ministro.—El laudable designio de reunir un congreso de juriscóndulos plenipotenciarios de los Estados de América...

22 Conceder en cada Estado a los miembros de las demas los mismos derechos civiles que a los nacionales; 23 Uniformar en cuanto sea posible la legislacion sobre matrimonios entre nacionales y extranjeros...

77 Uniformar la legislacion comercial, especialmente en materia de quiebra y concesion de privilegios; 78 Sujetar a reglas comunes la propiedad literaria; 79 Uniformar las leyes sobre pesos, medidas y sistema monetario;

10. Celebrar una convencion postal entre los Estados americanos.

No puede ocultarse la importancia de un pensamiento que está en la mente de todos los pueblos del Continente, que ha tenido su origen en ellos, que cuenta en América con el concurso de las mas elevadas inteligencias, y del que deben esperarse los mas propios resultados...

El Congreso podría reunirse en Lima ó en el punto que designe la mayoría de los Gobiernos, y dar principio a sus trabajos con los Plenipotenciarios de las naciones invitadas que se encuentran en el lugar designado para celebrar sus sesiones...

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica del Ecuador las protestas de su alta y distinguida consideracion.

A. V. de la Torre.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica del Ecuador.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, 22 de enero de 1876.

Señor Ministro.—El laudable designio de reunir un congreso de juriscóndulos plenipotenciarios de los Estados de América, con el objeto de procurar la uniformidad jurídica en la legislacion de las naciones de este continente...

Si las naciones, como por secreto impulso, tienden a estrechar los vínculos que las ligan y que con gradual perfeccionamiento pueden llegar a constituirse en una sola y grande familia de pueblos hermanos...

El participar a S. E. aqñd nomenclamiento, el infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores abraza la mas fundada esperanza de que S. E. con o digno intérprete de los nobles sentimientos que distinguen al ilustrado Gabinete de Lima...

industrial y científico, en el constante y universal anhelo por superar, cada día con mas vigoroso esfuerzo, las dificultades que ponen estorbo a la comunicacion y comercio entre las mas apartadas regiones del Globo...

El cumplimiento de este deber coadyuva el proyecto de la Redaccion de la Gaceta Judicial, acogido por el ilustrado Gobierno de V. E. y que el del infrascripto acoge tambien con la grata esperanza de que la uniformidad de la legislacion de las naciones americanas...

Llegado el caso de la reunion del Congreso, con el acuerdo de los Gobiernos invitados por V. E. el del infrascripto nombrará un juriscóndulo idóneo que lo represente, ora se reúnan los plenipotenciarios en Lima, ora en otro lugar que la mayoría de los Gobiernos designare.

El infrascripto se aprovecha de esta oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de su sincera amistad y distinguido aprecio.

Manuel Gómez de la Torre.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú:

3

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, enero 22 de 1876.

Señor.—El Excmo. Presidente del Ecuador, movido por su plausible anhelo de mantener y estrechar la amistad y buena correspondencia entre esta Republica y la del Perú, así como entre los Gobiernos de una y otra, y deseando favorecer a sus nacionales con la ilustrada proteccion de un cónsul capaz de prestarles, en los asuntos que los interesen, esmerada y provechosa soliciud con arreglo a las leyes y al derecho internacional...

El participar a S. E. aqñd nomenclamiento, el infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores abraza la mas fundada esperanza de que S. E. con o digno intérprete de los nobles sentimientos que distinguen al ilustrado Gabinete de Lima, le recibirá con benevolencia, viéndolo en él una prueba del alto aprecio que el Gobierno ecuatoriano profesa al del Perú; y tiene, además, la satisfaccion de asegurar que en su doble carácter diplomático y

consular, el señor Rieffo se hará acreedor a la honrosa estimación del Gobierno peruano; pues autoriza a prometerlo las relevantes dotes personales que le han merecido la confianza del Excmo. señor Presidente general de la República...

Suplicando a S. E. se digno reconocer al señor doctor don Miguel Rieffo como a Encargado de Negocios y Cónsul general de esta República, y ordenar se le guarden los fueros, prerrogativas y privilegios que en tal concepto le corresponden...

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONSEJO DE ESTADO.

Señal del 13 de enero de 1876.

Concurrieron el Excmo. señor Presidente de la República, el H. señor Ministro don Manuel Gómez de la Torre y los señores doctor Pedro Fermín Córdova, doctor Manuel Angulo y don Pacífico Chiriboga.

Al señor doctor don Miguel Rieffo. El Excmo. señor Presidente de la República, animado del mas vivo interés por conservar y estrechar los lazos de amistad y buena correspondencia con los Gobiernos sus amparados...

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Honorable señor Ministro.—Muy honroso me ha sido el recibir el respetable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Honorable señor Ministro.—Muy honroso me ha sido el recibir el respetable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

servido hacer en mi S. E. el Presidente de la República. Profundamente agradecido por este acto de distinción, expreso que he aceptado el destino, ofreciendo hacer de mi parte cuanto esté a mis alcances para corresponder a la confianza del Gobierno en el desempeño de este espinoso cargo.

Ruego a U. S. H. se sirva poner en conocimiento de S. E. el señor Presidente mi agradecimiento y mi propósito; y aceptar las altas consideraciones con que soi de U. S. H. atento servidor, Juan Arias.

República del Ecuador.—Administración del hospital de caridad de San Juan de Dios.—Quito, enero 19 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Con fecha 15 del que rigo se sirve U. S. H. comunicarme que S. E. el Presidente de la República se ha dignado nombrarme Administrador del hospital de caridad de esta ciudad. Bien convencido de la insuficiencia de mis méritos para desempeñar dignamente el cargo con que se me ha honrado...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, enero 13 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro.—Bajo el número 20, en oficio fecha 8 del presente, me dice el señor Jefe político del cantón de Vinces, lo que a U. S. H. copio: "El infrascrito tiene el honor de avisar a U. S. que le recibió su estimable comunicación de 5 del presente, marcada con el número 5, en la cual se digna hacer saber el nombramiento que el Jefe político de este cantón ha hecho el Supremo Gobierno en el señor Juan Oramas, quien por indisposición de su salud, no prestará el juramento constitucional hasta el día de mañana, según se informó a U. S. H. por el oficio que ha contestado y remitido en copia legal.—Cumplo, pues, al suscrito dar por el respetable órgano de U. S. al Supremo Gobierno mis mas expresivas demostraciones de gratitud por tan acertada elección, ya porque el señor Oramas posee las cualidades propias de un ciudadano de orden y progreso, ya porque sus méritos, he aceptado este honorífico empleo, impulsado por el anhelo de ser útil a mi país, y por complacer con los deseos de S. E. el Jefe del Estado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, enero 13 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—Bajo el número 20, en oficio fecha 8 del presente, me dice el señor Jefe político del cantón de Vinces, lo que a U. S. H. copio: "El infrascrito tiene el honor de avisar a U. S. que le recibió su estimable comunicación de 5 del presente, marcada con el número 5, en la cual se digna hacer saber el nombramiento que el Jefe político de este cantón ha hecho el Supremo Gobierno en el señor Juan Oramas, quien por indisposición de su salud, no prestará el juramento constitucional hasta el día de mañana, según se informó a U. S. H. por el oficio que ha contestado y remitido en copia legal.—Cumplo, pues, al suscrito dar por el respetable órgano de U. S. al Supremo Gobierno mis mas expresivas demostraciones de gratitud por tan acertada elección, ya porque el señor Oramas posee las cualidades propias de un ciudadano de orden y progreso, ya porque sus méritos, he aceptado este honorífico empleo, impulsado por el anhelo de ser útil a mi país, y por complacer con los deseos de S. E. el Jefe del Estado.

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—He tenido la honra de recibir el muy apreciable oficio de U. S. H., fecha 17 del mes próximo pasado...

nor de remitirle la lista de la ropa necesaria para los enfermos del hospital, calculada para un año; y como en su benevolencia cargo, U. S. H. se dignó prometerme también algo de ropa para nuestros niños expósitos, he añadido a la misma lista adjunta mi humilde petición.

Dios guarde a U. S. H.—Sor María.

República del Ecuador.—Casa central de las Hermanas de la Caridad.—Quito, 4 de enero de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Últimamente tuve la oportunidad y la honra de hablar con S. E. el señor Presidente de la República respecto de una cantidad que debe el Supremo Gobierno a nuestra casa principal de París, y S. E. se dignó asegurarme que cuanto antes se satisficiera, pero talvez por divididos.

Segura con la palabra de S. E. lo único que solicito hoy de U. S. H. es que se digno indicarme cuando comenzará a efectuarse los abonos, para que, si es posible, pueda dar aviso a los Superiores por el correo de mañana.

El total de la deuda es de 21,000 francos, invertida de la manera siguiente: 15,000 francos por viaje, desde París hasta Guayaquil, de las quince Hermanas mejicanas que llegaron en esta última ciudad el 4 de julio último; 6,000 francos por ajustes de las seis Hermanas que se hicieron cargo del hospital de Babahoyo, en mayo último pasado.

Dios guarde a U. S. H.—Sor María.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 19 de 1876.

A la H. Superiora de las Hermanas de la Caridad.

S. E. el Presidente de la República, instruido de los dos estimables oficios de U. S. H. fechados en 15 y 18 del presente mes, me ha ordenado decir a U. S. H. que oportunamente, y cuanto antes fuere posible, se comunicará a U. S. H. la fecha desde la cual se comenzará a satisfacer por dividendos la suma de 21,000 francos que el Gobierno adeuda a la casa principal de las Hermanas en París y 2º que no permitiendo a saber a 1400 varas de longitud al hospital, y 200 varas a la casa de expositos.

Tengo a honra comunicar a U. S. H. estos particulares para su conocimiento. Dios guarde a U. S. H.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, enero 19 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—Honroso me es acompañar al presento oficio al arqueo practicado por el Jefe político del cantón de Pajilli a las rentas municipales de su dependencia, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año que terminó, para que U. S. H. se sirva poner en conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde a U. S. H.—Antonio Yerovi.

En el cantón de Pajilli, a diez de enero de mil ochocientos setenta y seis. Constituidos en la oficina de la Tesorería municipal, los señores Jefe político y Tesorero municipal, coningo el Secretario; se procedió al arqueo de las rentas por los meses de noviembre y diciembre últimos, de cuya vista resulta la operación siguiente:

Por el ingreso. En multas de policía..... 78,50 En id. de los parroquias rurales 35, En ramos lijos dados en arrendamiento..... 134,48 Sobrante del mes anterior..... 460,63

Suma..... 708,56

Por el egreso. En gastos extraordinarios..... 1,37 En pago de deuda al doctor Aparicio Batallas, representante de la familia Sánchez..... 18, En parte de pago 18 de los recibos que se ha mandado construir..... 35, En sueldos a los empleados de policía..... 46, En id. a los de la Municipalidad 66, En la instrucción primaria..... 41,66 En gastos de escritorio de los tenientes parroquiales..... 3,50 En parte de pago del Tesoro, inclusive gastos de escritorio..... 34,76

Suma..... 246,29

Diferencia..... 462,32

República del Ecuador.—Casa central de las Hermanas de la Caridad.—Quito, 4 de enero de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Últimamente tuve la oportunidad y la honra de hablar con S. E. el señor Presidente de la República respecto de una cantidad que debe el Supremo Gobierno a nuestra casa principal de París, y S. E. se dignó asegurarme que cuanto antes se satisficiera, pero talvez por divididos.

Segura con la palabra de S. E. lo único que solicito hoy de U. S. H. es que se digno indicarme cuando comenzará a efectuarse los abonos, para que, si es posible, pueda dar aviso a los Superiores por el correo de mañana.

El total de la deuda es de 21,000 francos, invertida de la manera siguiente: 15,000 francos por viaje, desde París hasta Guayaquil, de las quince Hermanas mejicanas que llegaron en esta última ciudad el 4 de julio último; 6,000 francos por ajustes de las seis Hermanas que se hicieron cargo del hospital de Babahoyo, en mayo último pasado.

Dios guarde a U. S. H.—Sor María.

República del Ecuador.—Loja, enero 8 de 1876.

DICIEMBRE.

Por el ingreso.

Table with financial entries: En venta de muebles viejos... 4,12; En multas de policia... 60,50; En ramos fijos dados en arrendamiento... 212,48; Sobrante del mes anterior... 462,32; Suma... 729,42

Por el egreso.

Table with financial entries: Por la conduccion de muebles... 3,25; En gastos extraordinarios... 0,25; Al doctor Aparicio Batallas... 9,00; En arrendamiento de locales... 13,00; En sueldos de los empleados de la Municipalidad... 66,00; En id. de los de policia... 63,12; En raciones de los vigilantes de Saquilil... 15,26; En gastos de custodia de los Tenientes parroquiales... 3,50; En la instruccion primaria... 41,60; Para el Tribunal de cuentas en el ultimo semestre... 28,56; Para el hospital y hospital de San Lázaro en el... 97,62; Por el tanto por ciento de caudacion al Tesorero, inclusive gastos de escritorio... 37,05; Suma... 385,26; Saldo en favor de las rentas... 361,16

Con lo cual se concluyó la presente diligencia, firmándola para constancia.—Manuel Semanate.—Avelino Salgado.—Isaac B. Eudara, Secretario.

Es copia.—El Secretario, Isaac B. Eudara.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 19 de enero de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Tengo la honra de elevar á U. S. H. las copias de las actas de corte y tanteo de los fondos municipales de los cantones de Pillaro y Pailon, correspondientes al mes de diciembre último.

Dios guarde á U. H.—Francisco J. Montalvo.

En el cantón de Pillaro, á los treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. En cumplimiento del inciso 4º del artículo 8º del Reglamento de contabilidad municipal, el señor Vicente Alvarez Velasco, Jefe político del cantón, acompañado del infrascripto Secretario, se constituyó en la Tesorería municipal que se encuentra á cargo del señor Miguel Maya, con el objeto de practicar el corte y tanteo de las rentas del municipio correspondientes al presente mes; y traídos á la vista los libros y documentos, dieron por resultado lo que se demuestra á continuación:

Table with financial entries: Ramos Naturales. Sobrante del mes anterior... 126,43; Ramos de multas... 83,20; Producto del cementerio público... 9,75; Ramos de chichas y zafiro... 21,63; Introduccion de licores del pais... 13,50; Romana... 4,00; Billar... 1,00; Producto del arriendo de una tienda... 15,00; Producto del arrendamiento de aguas... 27,50; Suma el ingreso... 258,1

RAMOS NATURALES.

INGRESO.

Table with financial entries: Suma el ingreso... 258,1; Egreso. En sueldos de los empleados... 173,50; En gastos extraordinarios... 1,25; Tanto por ciento del Tesorero... 10,55; Suma el egreso... 185,30

DEMOSTRACION.

Table with financial entries: Ingreso... 258,1; Egreso... 185,30; Diferencia en contra... 72,71

SUBSIDIARIO.

INGRESO.

Table with financial entries: Existencia del año anterior... 576,35; Producto del remate del ramo 1005,62; Suma el ingreso... 1581,97

EGRESO.

Table with financial entries: En obras públicas de todo el año, inclusive el tanto por ciento... 952,44; Suma el egreso... 952,44

DEMOSTRACION.

Table with financial entries: Ingresos... 1581,97; Egresos... 952,44; Diferencia en contra... 629,52

De la comparación anterior resulta haber en favor de los fondos la suma de

setenta y dos pesos setenta y un centavo por lo que hace á los ramos naturales (72,71), y la de setecientos veintinueve pesos cincuenta y tres centavos en el ramo subsidiario [229,53]; y para su constancia la firman el señor Jefe político, Tesorero municipal y Secretario que certifica.—El Jefe político, Vicente Alvarez. El Secretario, Miguel Maya. El Secretario, Pedro Tamayo.

Es copia.—El Secretario, Pedro Tamayo.

En Pailon, á trece de enero de mil ochocientos setenta y seis. Habiendo dispuesto el señor Jefe político, doctor José María Sarati, visado de la Tesorería municipal, se notificó al señor Tesorero para este objeto. Constituidos en la oficina el expresado Jefe político, el Tesorero municipal, señor Juan Pio Castro y el infrascripto Secretario, se procedió á examinar el diario general de los ingresos y egresos de la Tesorería municipal de este cantón, desde la primera partida del mes de diciembre próximo pasado, y resulta lo siguiente:

INGRESO.

Table with financial entries: Sobrante del mes anterior... 258,92; Romana municipal... 21,47; Ramos de policia... 29,56; Impuestos á los licores... 27,58; Multas y licencias... 27,00; Contribucion subsidiaria... 474,62; Intereses de cantidades... 271,76; Suma... 1105,91

EGRESO.

Table with financial entries: Composicion de la cárcel de este lugar... 80,25; Arriendo de un local para escuela de niños en Baños... 8,00; Diez por ciento que corresponde al Tesorero en la recaudacion... 85,19; Sueldo á la directora de este cantón... 25,00; Pago de gendarmes... 7,58; Pago á los empleados municipales... 40,95; Suma... 256,97

COMPARACION.

Table with financial entries: Ingreso... 1105,91; Egreso... 256,97; Diferencia en favor de las rentas... 848,94

Verificada esta operacion se procedió á examinar los documentos de comprobación, y resulta que el ocho por ciento dados á Fidel Valencia, no es legal porque no tiene el dese del Jefe político. Que la partida de ingreso, número setenta y ocho, lista de licencias y multas del presente mes de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, con la imputación de cuatro pesos, no se halla firmada por el Comisario de policia ni autorizada por el Secretario. Que los documentos setenta y nueve, ochenta y ocho y uno; con la importancia, el primero de dos pesos, el segundo de cuatro pesos y el tercero de dos pesos, haber consignado esta cantidad en los libros que han impuesto las multas, no se hallan autorizados por el Secretario, conforme á lo dispuesto en el artículo diez del Reglamento de contabilidad; que los comprobantes mencionados, no llevan la suma de veintiseis pesos del ingreso de multas y licencias á que se hace referencia en esta partida, sabiendo la diferencia de cuatro pesos cuatro reales que han ingresado sin comprobante.

Que la partida de veinticinco pesos dados á la institutora de niñas, se halla comprobada con un recibo, número ochenta y dos, conferida por la directora, debiendo haber consignado esta cantidad en la Tesorería nacional, conforme á las disposiciones legales. Que la partida de egreso de pago de gendarmes, se halla comprobado con un recibo, número ochenta y tres del Comisario de policia sin el respectivo dese del Jefe político. Que la partida de ochenta pesos noventa y cinco centavos, sueldo para empleados municipales, se halla comprobada con el presupuesto y dese del Jefe político; pero que no aparece recibo de ninguno de los empleados que hubiesen percibido dicho egreso. Que que las fojas de este diario general se hallan sin la rubrica del Jefe político, estando la última sin incorporarse al respectivo libro; y que finalmente, que en este libro no se ha cumplido con lo determinado en el artículo octavo del expresado Reglamento de contabilidad, y que se encuentra solamente el balance verificado por el Tesorero; por cuya razon, el nuevo Jefe político ha procedido en esta fecha á llevar en ese vicio y deja puesta una razon en el expresado libro. El señor Tesorero, contestado á las anteriores observaciones, dijo que la foja que se halla suelta la ha agregado al libro porque se nota claramente que no alcanzaba para anotar las últimas partidas.—Preguntado el señor Tesorero si la cantidad del saldo de ochocientos cuarenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos existían en cajas, con-

testó que esta suma está por cobrarse, y siguiendo las ejecuciones para el objeto, incluyéndose la suma de intereses que debe pagar la Municipalidad del Banco de Quito en Latacunga, cuya suma entrará en cajas, lo mas pronto posible, según aparece por la comunicacion del Gerente. Practicadas estas operaciones se concluyó la visita y firman la presente acta el Jefe político, el Tesorero y Secretario que certifica.—José María Sarati.—Juan Pio Castro.—El Secretario municipal, María no Vaca.

Es copia.—El Secretario, María no Vaca.

En Pailon, á trece de enero de mil ochocientos setenta y seis.

Al señor doctor Miguel Angel Corral. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrar á U. Jueza letrado de hacienda de la provincia del Chimborazo con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Rafael Poveda. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrar á U. Agente fiscal de la provincia del Chimborazo, con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Pedro Peñaherrera. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 22 de 1876.

Al señor doctor Octavio Carella. S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que ha pasado la Corte Superior de Quito y previo acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien nombrarle á U. Juez letrado de la provincia de Tulcan con el sueldo señalado por la lei.

Lo que tengo la satisfacion de participar á U. para que se posesione del referido empleo á U.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

INSTRUCCION PUBLICA.

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior. Quito, enero 22 de 1876.

Al señor Gobernador de esta provincia. S. E. el Presidente de la República nombra en comision á los señores Emilio Deville, Santos Cervillos, Toribio Pinto, Juan A. Guerrero y José María Carrillo, para que se sirvan hacer la calificacion de las obras de dibujo y pintura que, habiéndose presentado en la última exposicion, merecieron premio de primera, segunda ó tercera clase, según lo prevenido por el reglamento de la Academia de Bellas artes.

US. pondrá este nombramiento en conocimiento de los expresados señores, aplicándose, á nombre del Gobierno, se sirvan aceptar y dar razon del desempeño de su comision para los fines constituyentes.

Dios guarde á U.—Manuel Gómez de la Torre.

Son copias.—El Subsecretario, José Madozo Espinosa.

PODER JUDICIAL.

13

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.

Línes 17 de enero de 1876.—Se expidieron dos decretos de sustancion. Se tomó nuevamente en consideracion el despacho librado por la judicatura de letras de la provincia de Loja, para que se ordenara que los Ministros de la Corte Superior de esa ciudad prestasen un informe que se les ha pedido; y se resolvió declarar que el Tribunal no está facultado por la lei para intervenir en ese asunto, y mandando devolver dicho despacho. Se hizo relacion de la causa seguida contra José María Valeroela por concusion.

Martes 18. Se expidió un decreto de sustancion, y se dispuso la recaudación de la dicha anterior.

Miércoles 19. Se expidieron dos decretos de sustancion. Continúa discutido la misma causa que el día anterior, y se resolvió declarando no hallarse comprobado el cuerpo del delito; anulando en consecuencia lo obrado, y mandando su reposicion al estado que tuvo cuando se pronunció el auto motivado, á costa de los jueces que han intervenido en el proceso. Jueves 20. Se discutó la causa seguida entre Aurelio Cepeda y Juan de Dios Zuloaga por cantidad de pesos, y se resolvió declarando la nulidad de lo obrado desde fojas 2, y que la reposicion debe hacerse á costa de los jueces que han intervenido.

Viernes 21. Se hizo relacion de la causa seguida entre Manuel Marín y Juan Mejía por cantidad de pesos, y se dispuso que la sigue el doctor Juan Emilio Roca con Manuel Vinuesa sobre cumplimiento de un contrato.

Sábado 22. Se expidió un decreto de sustancion, y continuó discutido la misma causa que el día anterior.

El Secretario, Manuel María Salazar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

14

CIRCULARES.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 29 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de... Por falta absoluta de tiempo, no ha podido S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1º del decreto legislativo de 11 de noviembre último, y como no es posible verificarlo para el 1º del entrante, ha ordenado S. E., que todas las oficinas fiscales lleven sus cuentas del año próximo, con arreglo al sistema vigente mientras se resuelva lo que deba hacerse con arreglo al decreto citado.

Lo comunico á U. á fin de que lo haga trascenderal á los empleados de su dependencia.

Dios guarde á U.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 20 de 1876.

Numero 1º

Al señor Gobernador de la provincia de... El Supremo Poder Ejecutivo, teniendo en consideracion la imposibilidad de llevar á efecto las disposiciones dadas en las circulares de 29 de mayo y 2 de junio próximo pasado, marcadas respectivamente con los números 11 y 12, á causa de las insuperables dificultades que se presentan para verificar la mensura en la capacidad de los alambiques en los puntos distantes de las capitales de provincia; y considerando tanbien la facilidad con que se puede anular al comisionado fiscal, presentándole un alambique pequeño en lugar de otro mas grande; ha tenido por conveniente revocar aquellas disposiciones prescribiendo que en lo sucesivo las Juntas de Hacienda procedan á la calificacion de las máquinas destilatorias de aguardientes, tomando los datos que estimen necesarios y especialmente el informe del Colector del ramo y del Teniente de la parroquia donde se halla establecido el alambique.

Lo comunico á U. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á U.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, diciembre 29 de 1875.

Al señor Manuel Nebos. Instruido S. E. el Presidente de la República de la honradez, laboriosidad y patriotismo de U., ha tenido á bien nombrarle para Administrador principal de correos de Guayaquil, con la dotacion asignada por la lei. Por tanto, sirvase U. aceptar el cargo que se le ha confiado, y poseionarse de él, previa fianza legal, y ocurrir á este Ministerio por su respectivo título.

Dios guarde á U.—El Ministro del Interior encargado del despacho de Hacienda, Manuel Gómez de la Torre.

República del Ecuador.—Guayaquil, enero 8 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Tengo la honra de contestar la respetable comunicacion oficial de U. H. fecha 29 del mes próximo pasado, en la que me comanda que S. E. el Presidente de la República se ha expedido por el Administrador principal de correos de esta provincia.

Al aceptar tan honrosa distincion expuesta á U. H. se sirva comunicarla á S. E. el Presidente de la República sin ningun cargo y ofrecimiento de que presente oposicion con la expresada nombracion, que que se me ha autorizado.

Dios guarde á U. H.—M. Nebos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, enero 16 de 1876.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Tesorero accidental de la provincia, me dice con fecha de ayer, en oficio n.º 22, lo que sigue:—

“El Ex-Colector de este cantón, señor Miguel Garcia Moreno, con el objeto de que llegue á conocimiento del Excmo. Jefe del Estado, con fecha de ayer me ha dirigido el oficio que copio:—“El día de hoy se concluyó de repasar la sal que he entregado al señor Francisco F. Cordero, habiendo resultado diez mil ochocientos dos arrobas de aumento á favor del fisco, que he cargado en la cuenta de este ramo.—Lo que comunico á U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde á U.—Jacinto Vangaris Vázquez Interventor.”

Lo transcribo U. H. para el fin expresado en el oficio inscrito.

Dios guarde á U. H.—El Gobernador accidental, José R. Fernández de la Torre.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso que ha tenido esta Administración en la primera quincena del presente mes.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Importación, Incendios, Seis por ciento, Piso, Emportación de papa, Colegio, Camino de Narajual, Carretera, Farrola, Total.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Entrados en Tesorería en dinero, Total.

COMPARACION.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Ingresos, Egresos, Igual.

Aduana de Mañá, diciembre 15 de 1875. E. Celdón, Jefe Arbolada.

Son copias.—El Subsecretario, Manuel Coronel.

NO OFICIAL

LIBERTAD Y SOBERANÍA.

Estas son dos palabras de que se ha abusado mucho y que han producido los mayores crímenes, como también las mayores virtudes, por lo cual conviene siempre definirlos. La libertad, dicen algunos, consiste en satisfacer, sin ninguna restricción, las tendencias de la voluntad humana; y desechan por consiguiente todo trabajo de la prohibición, todo obstáculo. Esto es absurdo, y tal que no podría suponerse, aun en el pretendido estado de naturaleza en que se considera al hombre como un animal, enteramente aislado, y sin ninguna relación con sus semejantes. Mucho menos podría existir, ni nunca ha existido esta libertad en la sociedad civil, porque si cada uno pudiera hacer lo que quisiera, no habría libertad para nadie, y menos se podría asegurar el goce de ella, que es el fin de todas las instituciones humanas. Así como la autoridad sin límites es tiranía, la libertad que no los tiene produce la esclavitud universal. Además, ella excluye del todo cualquiera idea de gobierno, y más fácil es vivir bajo el despotismo que con esta cosa de libertad.

Lo mismo sucede con la soberanía, que consiste en el ejercicio de la autoridad necesaria para el Gobierno de la nación. Aquel a quien se concede este ejercicio, es soberano. Certo, que quien solamente puede concederlo es la nación misma, como persona moral o conjunto de individuos; mas esto no quiere decir sino que la nación es la fuente de la soberanía. La persona puramente moral, o el conjunto de individuos, no puede tener una voluntad única, ni una inteligencia única para gobernar, y ni aun puede concebirse que ella sea la que imprima el movimiento y dirija a cada uno de sus miembros. Por esto es que todas las naciones tienen jefes encargados de obrar a su nombre y gobernar. Individualmente a todos los ciudadanos. Estos jefes son los que se llaman soberanos por eso decimos, por ejemplo: el Supremo Gobierno, el Soberano Congreso. Dónde quiera que no exista esta distinción, no puede haber soberanía; no soberanía no habrá sino confusión, desorden, falta absoluta de gobierno; y la independencia misma de la nación estará expuesta a grandes peligros.

Estas verdades son tan claras, que se hallan al alcance de todas las inteligencias; y de ellas nacen otras, que no lo son menos. Si la libertad ha de tener un límite, este es, y no puede ser otro que el orden. El orden es, pues, la armonía, el equilibrio de los derechos de todos, de manera que el más débil, no sea presa del más fuerte; y para que esa armonía sea perfecta, debe haber una fuerza superior que asegure y garantice cada derecho. Esta fuerza es la de la ley. Por

consiguiente, en el estado social, la perfección de la libertad depende de la perfección de la ley, es decir, del respeto religioso a todas las leyes, como único medio de conservar la paz y el orden, y de garantizar, y aspiración de todos legítimos, ó que sonar a los fines de la ciudadanía. Bertham propón el más amado liberal entre los publicistas, no considera la libertad, sino como una rama de la seguridad, porque no puede entenderse de otro modo; y nosotros también, al aceptar el calificativo de liberales, lo hemos hecho, declarando que el objeto de nuestros trabajos solo es el de aceptar el poder del hombre, el poder de las leyes; poder sin el cual no podría subsistir el mundo moral, pues el mismo autor de la naturaleza, que nos hizo libres, nos prescribió las reglas del derecho natural, para que podamos gozar de la libertad perfectamente.

El poder mas eminente de la sociedad es la ley, y después de ella, el magistrado, porque este no debe ser, ni es por su naturaleza otra cosa, sino la misma ley que habla. El pueblo en su presencia no es mas que súbdito, y nunca puede ser soberano. Soloamente el filósofo de Niebra enunció y nunca pudo explicar el absurdo de que el pueblo podía ser ambas cosas a un tiempo. Al contrario, declaró el mismo, que en la práctica era esto un imposible; y después, ningún autor distinguido, ningún hombre de juicio, se ha atrevido a repetir. No hai, pues, para que añadir ni alucinar al pueblo, haciéndole concebir otra cosa, ni dándole una exagerada y falsa idea de sus derechos políticos. Estos solo consisten en tener órganos legítimos para explicar sus necesidades, para hacer conocer sus intereses, para que se tomen en cuenta sus medios de adelantamiento, y también, para residenciar al supremo magistrado cuando este haya dejado de ser lo que debe, pero todo conforme a la ley, regla invariable de conducta para todos. Salir de estos límites y dar al pueblo facultades peligrosas para entrometters en el gobierno dirigido, anulando el principio de autoridad, es crear el Jacobinismo francés, es la locación de terror y el caos que la historia y la filosofía maldicen a una en alta voz.

Estos son principios de eterna verdad, y queremos aplicarlos a la actual situación. Nuestra Constitución es viciosa; tiene defectos muy notables, conviene reformarla, sin duda, y en esto estamos convenidos todos los ecuatorianos, aun los del partido que la dió y la puso en práctica; pero, cuales son las reformas necesarias, cómo, y en que términos deben hacerse? Esta es la única cuestión que hoy llama la atención pública.

Al tratar de ella, ante todo, advertiremos que en nuestro concepto, reformar la Constitución solo es enmendar ó corregir la parte defectuosa que en ella se encuentra, y no participamos de la opinión de los que quieren amarrarla y destruirla ya, en todas sus partes; abolirla por completo y quemarla en una plaza pública. Nada se reforma con las hogueras ó entredagándolo a las llamas. El Gobierno que lo consintiera, no haría mas que romper con sus manos el título de su autoridad, y abandonar el país a la anarquía, ó asumir un poder absoluto, sin mas regla ni freno que su voluntad; y cualquiera de los dos extremos sería la abolición y el aniquilamiento de todas las libertades. El actual Presidente de la República, jurando la Constitución y protestando cooperar a su reforma, ha dado un ejemplo de moderación y de patriotismo, noble e ilustrado, superior á todo elogio.

Ahora, si la Constitución ha de reformarse, no será el pueblo en masa el que la reforme, y mucho menos este ó el otro individuo, esta ó la otra fracción que quiera tomarse el nombre de pueblo, pues ya venimos que no es él a quien tosa, ni quien puede gobernar, ó hacer leyes. El pueblo ecuatoriano, la nación, el ser colectivo á quien interesan las reformas, tiene órganos legítimos para manifestar su voluntad, trabajar por ellas y obtenerlas legal y pacíficamente; y esos órganos no son los tumultos, aun cuando se adornen ó disfrazen con un nombre romano, como el de concilio, porque siempre serán tumultos, si no tienen un origen legal. El pueblo que inclina su frente al quejido de los oprimidos, sería el más débil y el más débil de todos.

Por otra parte, la Constitución es la ley fundamental de la República y la base del orden social. Ella no está sujeta a las pasiones, ni aun a los intereses del momento, ó á las veleidades de la opinión. Cuando se hace necesaria la reforma de la Constitución, ella debe ser el efecto de maduro y detenido examen, porque sino, habría necesidad de variarla á cada momento. La prescripción, fué acaso el defecto capital de una administración que ya no existe. No hay para que imitar esa conducta. Se desean con interés estas reformas! Allí está la imprenta, libre como nunca, para publicar los vicios de la Constitución, y sobre todo los principios con que han de ser snbragados; pero si bien es fácil destruir, no lo es edificar, y edificar sólidamente para que el edificio dure y se conserve. Una vez que la discusión sensata y desapasionada ilumine todas las inteligencias, y se obtenga la convicción de lo que se debe hacer, los representantes del pueblo pesarán con calma y sabiduría los términos en que ha de quedar la ley. Proceder ligeramente, sin poner estos medios, no sería mas que regar la semilla de frecuentes trastornos y desórdenes. El excesivo número de Constituciones que hemos tenido hasta el día, nos lo está diciendo. Y cuál de esas Constituciones, consideradoras unas, liberales otras, no ha sido letra muerta, en manos de nuestros gobernantes?

Pero se quiere esta reforma ya, en el mismo acto, sin dilación alguna? Decimos que esto no es necesario, ni posible, y que el pueblo mismo, la nación ecuatoriana, piensa como nosotros. Después del terrible sacudido del 6 de agosto, el pueblo soberano volvió a su voz, la voz del más puro patriotismo, apesar de las vejaciones que tenían lugar contra varios ciudadanos. Libertad, completa libertad, para el sufragio, es todo lo que pidió, y accedió ello mas la Constitución; y una inmensa mayoría, casi la unanimidad de los ecuatorianos, eligió al Presidente de la República, sometiéndose a la Constitución y leyes vigentes. Un inminente peligro, el de que la anarquía levantara la cabeza, fué conjurado y se invocó el orden legal, como la única balza de salvación. Allí están todos los escritos de la época; y allí están los hechos, mas elocuentes todavía que los escritos. Por otra parte, no es una verdad sostenida por los publicistas y confirmada por la experiencia, experiencia que dura ya medio siglo entre nosotros, que los hombres buenos hacen buenas las leyes y las formas de gobierno mas defectuosas, al paso que las mejores instituciones se corrompen en manos de los perversos? Pues si el actual Presidente de la República, es hombre cuyo amor patrio no se puede poner en duda, porque es el poder de la libertad; si su prudencia consumada y la honradez de su carácter inspiran una confianza sin límites, no hay motivo alguno para recelar que abuse de los defectos de la ley fundamental, que nunca será en sus manos lo que podía ser en las de cualquiera otro de los aspirantes al Poder. Si corazon y sus principios, nos dan las mas sólidas garantías, porque nunca ha sido terrorista ni liberticida, sino hombre de orden, de principios fijos y de sanas ideas; ideas y principios únicamente republicanos.

Además, las reformas están propuestas ya por la última Legislatura, y solamente otra Legislatura ordinaria las puede llevar a cabo. Esto tardaría un año y medio, que no son los quince de Flores, los nueve de Urive, ni los quince de García Moreno. Este año y medio no es mas que un instante en la vida de los pueblos. Entre tanto, se conseguirá la ventaja de discurrir las reformas y de hacerlas mucho mas fáciles, despues de un maduro examen y de las justas apreciaciones de la opinión. La razón, la ley y la conveniencia pública, nos dicen que no es posible adoptar otra conducta. Hacer lo contrario sería lanzarnos en la vía de los trastornos y los desórdenes, y dejar expuestas la misma independencia y soberanía de la Nación.

GRAN BRETAÑA.

PROGRESOS DEL CATECISMO EN INGLATERRA. (Traducción de D. Felipe para el Boletín del Siglo Veintiuno.) Recordemos haber leído una antigua

profecía sobre la vuelta de la Inglaterra al catolicismo, y hace algun tiempo su cumplimiento parecia difícil, ó por lo menos muy lejano. Pero ahora, cuando he fuere razon para pensar lo contrario.

Basta solo estudiar el movimiento de los ánimos del otro lado de la Mancha, para ponerse al corriente del camino recorrido durante estos últimos años. En otro tiempo, perseguidos y humillados por la intolerancia protestante, los católicos del Reino Unido tenían apenas el derecho de elevar la voz, para quejarse. Desde el reinado de Isabel, el solo nombre de católico era causa de arresto, y aun de las incapacidades civiles y políticas. Y, si la persecución ha sido en buena hora obligada a renunciar á los medios de violencia de otra época, ella no ha renunciado á su odio y á sus hábitos de opresión.

Actualmente las cosas han cambiado; los católicos pueden reivindicar ante el país sus derechos por tanto tiempo desposeídos. Sin embargo, cierto es que en todo hai todavía mucho que hacer; pero, según lo hemos oído á uno de los prelados mas distinguidos de Inglaterra, el católico de hoy, en sus deseos de las libertades: puede elegir sus representantes, fundar escuelas, socorrer establecimientos, emprender, en fin, todas las obras que pueden servir para el desarrollo de la religion. Esto es ya mucho, y cuando se recordan las angustias pasadas, los justos motivos para augurar al católico dias felices en un proximo porvenir.

Es propio de la verdad apoderarse victoriosamente de los espíritus, por el solo hecho de su revelación. En épocas de turbulencia, las pasiones humanas pueden, con permiso divino, ocultar á las miradas de un pueblo entero. El odio aglomera tinieblas sobre tinieblas, mientras el orgullo, que viene en su auxilio, impulsa al hombre á abandonar el objeto de su amor para posturarse humildemente ante un engañoso idolo.

Pero, en el momento fijado por Dios, el hombre despeza todos estos velos; las calumnias divulgadas por la mala fe se desmenuzan, el orgullo se desmenuza en su auxilio, impulsa al hombre á abandonar el objeto de su amor para posturarse humildemente ante un engañoso idolo.

Mas el error no renuncia el combate; el redoblará sus esfuerzos, pero esos errores no serán mas que para atestiguar su propia mayor vanidad, su importancia y su muerte. La sombra y la mentira existirán siempre al lado de la luz y de la verdad, y, lejos de ofuscar su brillo, realzarán mas su esplendor. A la verdad, podemos darnos el consuelo de este espectáculo, observando atentamente la transformación pacífica, y, por irrealizable, que el error se desmenuza al cir algunas palabras sinceras; la verdad, que no puede morir, reaparece con nuevo esplendor ante los ojos de todos, que quedan sorprendidos de haberla desconocido por tanto tiempo. Y, en adelante, su triunfo está asegurado.

Mas el error no renuncia el combate; el redoblará sus esfuerzos, pero esos errores no serán mas que para atestiguar su propia mayor vanidad, su importancia y su muerte. La sombra y la mentira existirán siempre al lado de la luz y de la verdad, y, lejos de ofuscar su brillo, realzarán mas su esplendor. A la verdad, podemos darnos el consuelo de este espectáculo, observando atentamente la transformación pacífica, y, por irrealizable, que el error se desmenuza al cir algunas palabras sinceras; la verdad, que no puede morir, reaparece con nuevo esplendor ante los ojos de todos, que quedan sorprendidos de haberla desconocido por tanto tiempo. Y, en adelante, su triunfo está asegurado.

O'Connell se debe la honra de haber sido el primero que, en el seno del parlamento inglés, esa ciudadela de intolerancia religiosa, ensalzó el estandarte de la independencia católica. Nada es capaz hoy día de darnos una idea de ese mundo de preocupaciones y de odios que se desmenuza en un mundo de libertad. Su contemporáneos nos hablan de la inmensa sorpresa de toda la Inglaterra, cuando llevó delante del país y de la Europa entera las quejas de mas de tres millones de súbditos católicos, que se consideraban felices por haber encontrado tal alivio. Su audacia era tachada de impudencia, sus quejas de arrogancia; pero la hora de la independencia, esa hora indispensable para la vida de las naciones, por la cual lo imposible se hace posible, y lo inalcanzable llega a ser la esperanza de mañana.

Despues de O'Connell el campo de Dios no ha carecido de operarios. Entusiasmo, coraje, se puede prever, han sido el resultado de esta tierra, que se la eleva de su primer apoteosis, los efectos de la verdad, de la autiga fe. La verdad, á despecho del orgullo y del odio, acaba siempre por encontrar el camino del corazon humano. Se han abierto los ojos que para siempre se habian cerrado; los ojos que se juzgan por siempre cerrados, han podido contemplar la luz. Sin hablar de las multitudes convertidas que en los últimos tiempos la Iglesia católica ha visto entrar en su seno, ¿quién no ve por todas partes el terreno que ha ganado el movimiento religioso?

Cuando Gladstone se despierta del letargo de la dureza y del poder para detener

der á la arena de las controversias religiosas, y se constituye el eco de absurdas calumnias y de sofismas ya descaídas, no ejecuta solamente un acto propio de un Ministro descaído, sino de un Ministro liberal por lo mismo, se encarga en combatir esa amenazante oposición que ve prepararse contra el edificio querido de la Constitución británica.

Cuando Whalley, en la Cámara de los Comunes, se alza al parlamento en nombre de un diarista inglés, y cuando sorprende por sus incoherentes salidas á una Cámara difícil de sorprender, ¿qué otra cosa hace que protestar contra la invasión de una religion que pretenden levantar contra la suya, un proceso en nombre de la realidad? Y en realidad, ¿qué es el resultado? La Cámara de los Comunes permanece fría despues de oír las calumniosas predicciones de Whalley y las divagaciones de Gladstone no agrega un ápice á su gloria.

Si nos permito terminar esta corta apreciación acerca del catolicismo en Inglaterra por una palabra sobre el último incidente de la Cámara de los Lorees.

Todos saben que Lord Oranmore es el Whalley de la Cámara alta; los laureles de su colgata de la Cámara baja, lo impiden al doctor, y en una fogosa interpelección ha pedido al Gobierno que ordene á Lord-lugarteniente de Irlanda que suspenda todas sus relaciones con el Lord-mayor de Dublin, el cual tuvo la audacia de brindar por la salud del Papa en una fiesta dada por aquel con el fin de celebrar el centenario de la revolución.

La Cámara de los Lorees pasó firmemente á otro asunto, y la interpelección, falta de todo fundamento, cayó miserablemente al agua.

¿Qué aun buen signo: en otro templo, tal monstruosidad habría sido combatida á golpes de fuego. Y á buen seguro, ella habría atraído sobre el país el magistrado católico todos los rayos del ministerio.

Hoy día, este incidente no ha sido explotado mas que por algunos pariticos que ambicionan popularidad, y la opinion general, á la cual se apela con tanta pomposidad, se muestra indiferente como una interpelección muerta al viento.

En suma, no pensamos que las divagaciones de Gladstone, los furros á de Whalley y la indignación de Oranmore prueban que la Inglaterra se haga católica; pero todo esto nos induce á creer que podrá llegar á serlo.

I. NEMUCOS GODOL. (De El Tradicionalista.)

AVISOS.

Los señores José German Manrique, doctor Braulio Bernaldi y Mariana Pólit, han ofrecido cubrir el precio de tasación por los lotes de terrenos situados en el camino de Aloga á Manabí, los cuales llevan los números 1, 2, 3 y 4 y las denominaciones de Guannas, Rio Blanco y las letras S N y A B, cuya venta se anunció al público en el núm. 475 de este periódico. Lo que, para cumplir con la formalidad prescrita por el inciso 2º del art. 62 de la ley sobre enajenación de terrenos baldíos, se pone en conocimiento público.

El Supremo Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la ley de 30 de octubre de 1873, sobre amortización de la deuda inscrita, convoca y llama á todos los acreedores, para que se presenten haciendo sus proposiciones, hasta el 31 del presente mes de enero, á fin de que se cancelen los billetes de los que mejores ventajas ofrezcan, con la cantidad de veinticinco mil pesos, que se han destinado para este objeto.

INSCRIPCIONES.

Se van á inscribir las escrituras de venta siguientes:

De tres solares de terrenos, poco mas ó menos, llamados Tomal bono, situados en la parroquia de Saquisilí, jurisdicción del cantón de Pajón, que hacen Melchora Nogales y su esposo Juan José Mosquera, con José María Gallardo y su esposa Rosa Martínez.

De una casa situada en la parroquia de San Marcos, que á favor de Manuela Proaño y sus hijos ha otorgado José Sevilla.

De una casa situada en la parroquia de San Roque de propiedad de la señora María Maldonado.